

	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015	
		Página 1

ID:«C_C_NIT.»

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	JUNIO DE 2023

El Asesor Código 105, Grado 10 De La Dirección Administrativa, en ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución N° 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), y actuando de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente en la Personería Distrital de Cartagena, elabora en coordinación con el área o dependencia de la entidad que requiere el servicio, el presente documento que contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
☐ LICITACIÓN PÚBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN. - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.
☐ SELECCIÓN ABREVIADA	
☐ CONCURSO DE MERITOS	
☒ CONTRATACIÓN DIRECTA	
☐ MÍNIMA CUANTÍA	

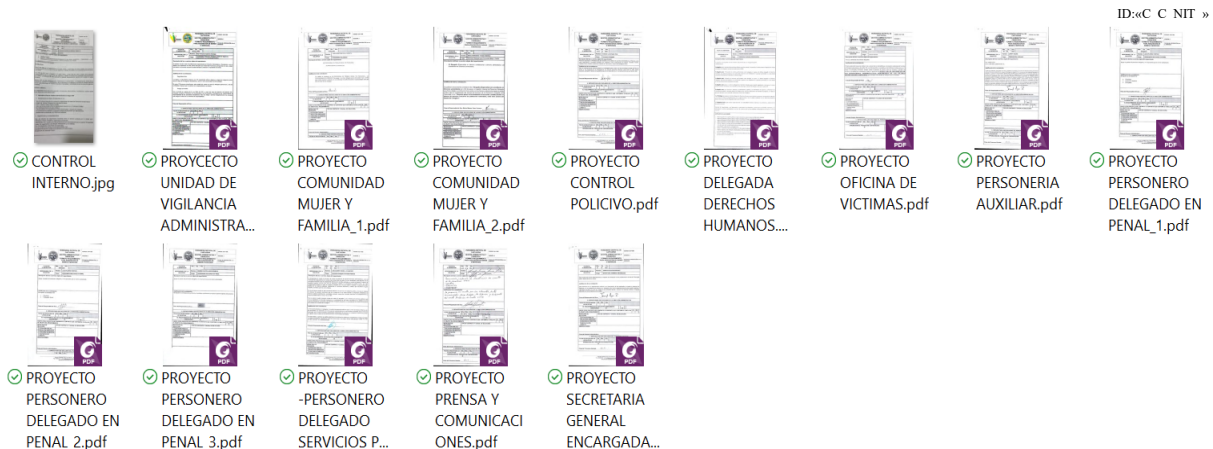
II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación es la manifestada en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2023, respecto a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa, operativa y/o misional de la Entidad. -

Atendiendo la necesidad de personal de apoyo requerida por las siguientes áreas de la Personería Distrital de Cartagena:

DEPENDENCIA
PERSONERÍA AUXILIAR
OFICINA DE TRABAJO SOCIAL - VÍCTIMAS.
OFICINA ASESORA JURÍDICA
OFICINA ASESORA DE PRENSA
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
SECRETARÍA GENERAL - ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS
PERSONERÍA DELEGADA PARA PENAL
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA COMUNIDAD, MUJER Y LA FAMILIA
PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
PERSONERÍA DELEGADA PARA URBANISMO, BIENES Y MEDIO AMBIENTE

Se ha determinado la necesidad de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que permita el cumplimiento y satisfacción del servicio público a cargo de la entidad durante la vigencia fiscal 2023, segundo semestre y en consideración a los proyectos estratégicos y requerimientos formulados por las Personerías delegadas y jefes de oficina de la Entidad, así:



Dichos documentos, se incorporan como documentos internos del presente estudio previo.

Así mismo, se ha tenido en cuenta la información estadística de actuaciones misionales realizadas por las oficinas y dependencias de la entidad, en procura de mejorar la satisfacción del servicio a los usuarios (Ver análisis del sector)

Finalmente es importante resaltar, que contar con este apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición, y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" al funcionamiento de la entidad con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios y tomando en cuenta que el numeral 6.1. de la Circular conjunta 01 de 2023 establece la posibilidad de suscribir contratos con un plazo mayor a los cuatro (4) meses indicados en el numeral 3 de la Circular 100-005-20222, así las cosas, el mencionado numeral establece: "6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se celebraran por el termino estrictamente indispensable coma en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuentan la planta de personal se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales por el apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro meses antes señalados pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva punto seguido cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión debe hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y dará las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión coma en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal". Que en atención a lo previsto por la mencionada Circular y lo relacionado con la necesidad del servicio, no se cuenta con personal suficiente para adelantar las diferentes actividades que se encuentran a cargo de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, por lo que se requiere durante la vigencia 2023 de un grupo de profesionales que de apoyo de manera transversal los diferentes procesos.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS TÉCNICO: En razón a la naturaleza de los servicios requeridos, se determina la conveniencia de contratar a las siguientes personas naturales, que cuentan con la capacitación académica, experiencia específica e idoneidad requeridas, así:

NIVEL	PERFIL
-------	--------

ID: «C C NIT »

PROFESIONAL CON POST GRADO	Título universitario de pregrado y título de postgrado en cualquier modalidad
PROFESIONAL	Título universitario de pregrado
TÉCNICO/TECNOLOGO CON POSTGRADO	Título técnico o tecnólogo de pregrado y título de postgrado en cualquier modalidad
TÉCNICO PROFESIONAL	Título técnico de pregrado
TECNOLOGO	Título tecnólogo de pregrado
BACHILLER - ASISTENCIAL	Título bachiller

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC 4º NIVEL	RANGO DE HONORARIOS MENSUALES
80111600	Necesidades de dotación de personal profesional temporal	\$2.000.000 – \$2.500.000 – \$3.000.000 – \$3.500.000.
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal	\$1.500.000 - \$1.800.000
80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal	\$1.800.000 - \$2.000.000
80111605	La prestación de servicios profesionales de apoyo contable especializado	\$2.000.000 – \$2.500.000 – \$3.000.000 – \$3.500.000.
80111607	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico	\$2.000.000 – \$2.500.000 – \$3.000.000 – \$3.500.000.
80111617	Servicios temporales de arquitectura	\$2.000.000 – \$2.500.000 – \$3.000.000 – \$3.500.000.
81111805	Mantenimiento, actualización y soporte para software de la entidad.	\$2.000.000 – \$2.500.000 – \$3.000.000 – \$3.500.000.

Revisada las hojas de vida del banco de hojas de vida de la Entidad, se ha seleccionado al siguiente personal así:

ÍTEM	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	PROFESION	PLAZO	VR MES	VR TOTAL
1	ADRIANA MERCEDES LOPEZ HERNANDEZ	1047498021	ABOGADO	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
2	ADRIANA SOFÍA MENDOZA UTRIA	45533377	PSICOLOGA	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
3	AIDE MAGNOLIA RESTREPO ATENCIA	33195926	ABOGADA ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
4	ALONSO DEL CRISTO CRUZ FUENTES	73089734	PERIODISTA - INFORME DE GESTIÓN	1	\$2.000.000	\$ 2.000.000
5	ANA DEL CARMEN BUSTOS PASTRANA	45496581	ECONOMISTA- ESP ENGESTION PUBLICA	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
6	ANA MARIA FERNANDEZ MONTERROZA	64568546	TECNOLOGA EN PROMOCION SOCIAL	4	\$1.800.000	\$ 7.200.000
7	ANDERSON DAVID PEREA BENEDETT	1143360044	ABOGADO	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
8	ANDRY JULIETH HERRERA LOMBANA	1047462062	ABOGADO	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
9	ANGELICA DEL CARMEN MACHADO MARTINEZ	30893450	PSICOLOGA	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
10	BLASINA MARTINEZ ALCAZAR	45762084	ABOGADO - SALUD OCUPACIONAL-ESP GERENCIA EN TALENTO HUMANO	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
11	CARLOS RAFAEL FIGUEROA DIAZ	73167314	PERIODISTA	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
12	CARMEN MILENA PALOMINO RIOS	45542767	ABOGADA	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
13	CAROLINA CASTRO HERNANDEZ	31714223	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	4	\$1.800.000	\$ 7.200.000
14	CINDY PAOLA PALOMINO DIAZ	1064988825	PSICOLOGA	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
15	CRISTOBAL ORTEGA GONZALEZ	73151763	ABOGADO	3	\$2.000.000	\$ 6.000.000
16	DICKSON JOAN BARRIOS JIMENEZ	1143359288	ABOGADO -ESP DERECHO LABORAL	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
17	EDUARDO JAVIER MORALES MENDOZA	73189789	ABOGADO -ESP SEGURIDAD SOCIAL	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
18	Edward Montes Villarreal	1041972874	ESTUDIANTE	3	\$2.000.000	\$ 6.000.000
19	ENRIQUE FLOREZ GOMEZ	9088070	ABOGADO	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
20	EVARISTO PAUTT LINARES	9084142	ABOGADO -ESP EN GESTION PUBLICA	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
21	FELIPE GONZALEZ CANTILLO	1047469284	ABOGADO -ESP CONTRATACION ESTATAL	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000
22	GERMAN DARIO PINILLA GONZALEZ	9292993	TÉCNICO	4	\$1.800.000	\$ 7.200.000

ID: «C C NIT »						
23	GUSTAVO ADOLFO IBARA ALTAMIRANDA	1067952055	ABOGADO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
24	HAYDER BERT BALLESTAS CORPAS	9147693	BACHILLER	4	\$ 1.800.000	\$ 7.200.000
25	INGRIS DEL ROSARIO SUAREZ COTERA	42205920	ADMINISTRADOR PUBLICO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
26	IRIS PATRICIA CARABALLO NAVARRO	45555211	ABOGADO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
27	ISABEL MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ	45495260	ABOGADA-ESPE- DERECHO ADMINISTRATIVO	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
28	ISABELLA HERNANDEZ ARIZA	1235046185	ABOGADA	4	\$ 2.500.000	\$ 10.000.000
29	IVON IRINA GIRADO GONZALEZ	1047459632	ABOGADO -ESP DERECHO PROCESAL	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
30	JAIME ANDRÉS VILLAFANE WILCHES	1047415761	PSICOLOGO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
31	JORGE ENRIQUE CEDEN HERRERA	73196484	TECNICO PROFECIONAL EN COMPUTADORES	4	\$ 1.800.000	\$ 7.200.000
32	JOSE ANTONIO LEACOTT MARTINEZ	1047424125	ABOGADO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
33	JOSE DAVID GUTIERREZ VALDEZ	1047479926	ABOGADO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
34	JUAN ALBERTO GARZON SIERRA	73074758	CONTADOR PUBLICO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
35	JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN	7921399	ABOGADO -ESP CONTRATACION ESTATAL	6	\$ 2.500.000	\$ 15.000.000
36	KAREN JULIE FONTALVO BUELVAS	1235040726	ABOGADO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
37	KAREN PAOLA PUERTAS CORRALES	45560353	TECONOLAGA EN ATENCION HOSPITALARIA	4	\$ 1.800.000	\$ 7.200.000
38	KELLY PATRICIA BONILLA BALDIRIS	1047374429	ABOGADA-ESPE- DERECHO ADMINISTRATIVO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
39	LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ORTEGA	9098192	ABOGADO -ESP DERECHO PUBLICO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
40	LUIS ENRIQUE CANABAL POLO	9148597	ABOGADO	3	\$ 2.000.000	\$ 6.000.000
41	MARGOTH DEL CARMEN PICO MADRID	45452467	AUXILIAR ADMINSTRATIVO	4	\$ 1.800.000	\$ 7.200.000
42	MARLYN DE JESÚS NOREÑA MOLINA	30873095	ABOGADO -ESP DERECHO ADMINISTRATIVO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
43	MARTA GEBLIS ANGULO ZAPATA	45468682	ADMINISTRADOR PUBLICO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
44	MILDRETH DEL CARMEN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	33280082	ABOGADO -ESP DERECHO ADMINISTRATIVO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
45	NELSA ILUMINADA CARO MANRIQUE	45531023	ABOGADO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
46	NORCY OLIVO GONZALEZ	22786719	ABOGADO -ESP DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
47	ORLANDO MANUEL VEGA PÉREZ	73194358	ADMINISTRADOR INDUSTRIAL -ESPENGERENCIA DE PROYECTO	4	\$ 2.500.000	\$ 10.000.000
48	OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA	73126513	TRABAJADOR SOCIAL	3	\$ 2.000.000	\$ 6.000.000
49	OSIRIS DEL CARMEN MENDOZA FRIAS	1143349626	BACHILLER-CURSO DE CONTABILIDAD	4	\$ 1.800.000	\$ 7.200.000
50	PEDRO MANUEL CARRILLO MERIÑO	73184193	ABOGADO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
51	RAFAEL ENRIQUE PINTO MENDOZA	73573397	ADMINISTRADOR PUBLICO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
52	ROSARIO HERNÁNDEZ DEL RIO	1050944629	PSICOLOGA	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
53	RUBEN DARIO MORELO POLO	1047416105	ABOGADO -ESP DERECHO ADMINISTRATIVO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
54	SANDRA MARCELA JURADO ESCORCIA	1047386517	TRABAJADORA SOCIAL	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
55	SERGIO ANDRES DAZA ROMERO	1047455960	INGENIERO INDUSTRIAL	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
56	SHEILA LILIANA MERCADO MENDOZA	45542767	CONTADORA PÚBLICA	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
57	SINDY PAOLA SAYAS MARRUGO	1143364834	ABOGADO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
58	STEPHANIE PAOLA WILLIE VARGAS	1047485391	ABOGADO -ESP DERECHO ADMINISTRATIVO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
59	TATIANA MAELA CASTELLON BONILLA	1047432105	ABOGADO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
60	VALENTINA SIADO PUELLO	1143373388	ABOGADO -ESP DERECHO COMERCIAL	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
61	VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO	9098210	ABOGADO -ESP DERECHO ADMINISTRATIVO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
62	VICTOR RAUL MENDEZ GALVIS	1128048100	ABOGADO -ESP DERECHO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
63	WILSON ALEJANDRO BETACOURT LOPERA	1036393277	ABOGADO	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
64	YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN	45496209	ABOGADO	4	\$ 2.500.000	\$ 10.000.000

ID: «C C NIT »						
65	YEIMI ZAPATEIRO GUZMAN	1143354264	ABOGADO	4	\$2.000.000	\$8.000.000
66	YENIS CECILIA TUIRAN JIMENEZ	45472407	ABOGADO	4	\$2.000.000	\$8.000.000
67	YINA LUZ TORRES PEREZ	1001975614	ABOGADO	4	\$2.000.000	\$8.000.000

IV. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

La Personería de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Personería de Cartagena, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

• MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES (Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)																			
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS			ESTIMACIÓN DE RIESGOS								ASIGNACIÓN DEL RIESGO				
				TIPO	CAUSA	RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA					IMPACTO EN EL VALOR DEL CONTRATO				CONTRATISTA	ENTIDAD	% DE ASIGNACIÓN	
							A	MA	MB	B	Vr	A	MA	MB	B				Vr
1				OPERATIVOS	Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato	Mayor costo de ejecución			x		8%				x	4%	X		100%
2				OPERATIVOS	Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato	Mayor costo de ejecución				x	3%				x	3%	X		100%

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO	MEDIO - ALTO	MEDIO - BAJO	BAJO
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTO	MEDIO - ALTO	MEDIO - BAJO	BAJO
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 20% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es del 10% al 19% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es 5% al 9% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

V. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Por la modalidad de selección a aplicar, para la estimación del valor del Contrato, se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores de similares características, según análisis histórico de contratación indicado en el análisis del sector, determinándose que, el valor promedio mensual de los servicios que se requieren, el plazo de ejecución y la forma de pago son los indicados en el cuadro anexo al presente estudio previo (Ver análisis del sector).

VI. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-. y EEUU Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios. De acuerdo con la verificación realizada, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

VII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en el servicio requerido y la reglamentación legal vigente (Leyes 80/93 y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015), la modalidad de contratación aplicable es la de: Contratación Directa, según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. ”

	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015	
		Página 7

ID:«C_C_NIT.»

Se aconseja adelantar el proceso de selección y contratación respectivo, de conformidad con el análisis elaborado en el presente documento.



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Código Dirección Administrativa.

**EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE
CARTAGENA,**

CERTIFICA:

Que en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2023, el siguiente bien o servicio se encuentra incluido:

CÓDIGO UNSPSC 4º NIVEL.

CÓDIGO UNSPSC 4º NIVEL	DESCRIPCIÓN UNSPSC 4º NIVEL
80111600	Necesidades de dotación de personal profesional temporal
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80111604	Necesidades de dotación de personal profesional temporal
80111605	La prestación de servicios profesionales de apoyo contable especializado
80111607	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico
80111617	Servicios temporales de arquitectura
81111805	Mantenimiento, actualización y soporte para software de la entidad.

Se expide la presente certificación para el inicio del proceso de contratación del bien o servicio.



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.

Asesor Dirección Administrativa.

Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015	
Página 1		

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución # 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), certifica que, en la planta de personal, y conforme al manual de funciones vigente en la entidad y los requerimientos de personal de apoyo por las distintas dependencias de la Entidad; no existe personal suficiente o debidamente calificado para prestar el servicio a contratar, según los perfiles profesionales y objetos contractuales anexos al estudio previo.

La presente certificación para el trámite de contratación del bien o servicio.



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.
 Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista